

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1374.

Lunes 31 de Mayo.

Año de 1858.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion. Valencia 29 de mayo de 1858.—SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real Familia han llegado al puerto del Grao en la mejor salud, despues de una travesia sumamente feliz y agradable, á las once de la mañana de hoy.

A las dos han desembarcado SS. MM. y hecho su entrada en esta ciudad, en medio de las aclamaciones del inmenso gentio que pobtaba las calles de la carrera.

Valencia 30 de mayo de 1858.—S. M. la Reina nuestra Señora y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SS. MM. han asistido al solemne Te Deum cantado hoy en la Catedral. S. M. ha sido saludada con entusiastas aclamaciones al dirigirse desde Palacio á la Catedral y á su regreso á Palacio.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en la República de Santo Domingo remite el siguiente decreto: Buenaventura Baez, Presidente de la República: Considerando que el bloqueo decretado en fecha 6 de noviembre ha sido interrumpido, y que su renovacion es indispensablemente requerida por el derecho internacional para la legalidad de sus efectos, decreta:

Artículo 1.º Los puertos de Puerto-Plata, Tortuguero de Azua y la Romana, quedan bloqueados, y la interdiccion de entrada principiará para todo buque desde el momento en que pueda impedirlo la fuerza de observacion.

Art. 2.º Se conceden 15 dias á los buques procedentes de las Antillas, 30 á los del continente americano y 60 á los de Europa, como plazo suficiente para suponer el conocimiento de la prohibicion; debiendo entre tanto los Comandantes de la fuerza bloqueadora notificar por escrito á los buques que soliciten entrar, la existencia real del bloqueo para su conformidad y despedida.

Cualquiera tentativa ulterior á la notificacion les sujetará á la pena que adelante se estatuirá.

Art. 3.º Los buques surtos en los puertos bloqueados tendrán 15 dias para efectuar su salida: trascurrido ese término deberán permanecer en ellos ó serán capturados en caso contrario.

Art. 4.º Trascurridos los plazos antedichos, se procederá á la captura de los buques sorprendidos infringiendo este decreto, y se remitirán á la capital para someterlos al competente juicio.

Art. 5.º Todo buque que infringiere las disposiciones de este decreto será declarado buena presa á favor del fisco, tanto su cargamento, si lo hubiese, como el casco y arboladura.

Art. 6.º Cada vez que se justificare la existencia del contrabando de guerra, se procederá á su confiscacion instantáneamente, con la sola diferencia de que antes de tras-

curridos los plazos del bloqueo se tomarán únicamente los objetos que constituyen esa especie de contrabando, y despues de vendidos serán confiscados todos los objetos, aun los de uso puramente inocente.

Art. 7.º Todo buque sorprendido sobre las aguas de otros puntos de la costa, fuera de los puertos designados en este decreto, caerá en las penas de comiso como infractor de lo dispuesto por la ley sobre comercio marítimo.

El presente decreto será impreso, publicado y circulado en la forma de costumbre.

Dado en el Palacio nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 7 dias de abril de 1858 y 15 de la patria.—Buenaventura Baez.—Refrendado.—El Ministro de Justicia, encargado de la cartera de Guerra y Marina, Félix M. Delmonte.

Lo que se publica para el conocimiento del comercio.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo trasladar su residencia á este corte al Capitan de reemplazo en Barcelona don German Lopez y Rivas.

Al mismo.—Id. fijar su residencia en esta corte al primer Comandante de infantería de reemplazo, don Amalio de Meer y Cortés.

Al Director general de Infantería.—Id. á don José Cruz y Guzman, Teniente del regimiento del Principe, núm. 3, el grado de Subteniente con la antigüedad de 30 de junio de 1854, y mayor efectividad en su empleo.

Al mismo.—Revalidando la cruz de San Fernando de primera clase que obtuvo por la accion de Vicálvaro en 1854, el Teniente del batallon provincial de Ciudad-Real, número 30 de la reserva, don Antolin Sanchez y Cardó.

Al mismo.—Concediendo á don Enrique Escalada y Topez, Teniente del regimiento de Asturias, núm. 31, permiso para presentarse en los exámenes de ingreso en la escuela especial de Estado mayor del ejército que han de verificarse en el presente año.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don Emilio Parada y Barreta, Teniente del batallon provincial de Córdoba.

Al mismo.—Revalidando el empleo de segundo Comandante que obtuvo el año 1854, al Capitan del regimiento de Mallorca, núm. 13, don Miguel Alfambra y Rodríguez, y anulándole la cruz de San Fernando de primera clase que le fué otorgada por Real orden de 14 de marzo de 1857.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capitan del batallon provincia de Tuy, núm. 18 de la reserva, don Carlos Conus y Baredas.

Carabineros.

12. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta correspondiente al turno de eleccion, por la cual se nombra Capitan del cuerpo con destino á la Comandancia de Huesca, al Teniente don Francisco Fernandez Villanueva.

Al mismo.—Id. una propuesta corres-

pondiente al turno de eleccion para cubrir cinco vacantes de Teniente que existen en el cuerpo, hecha en favor de igual número de Subtenientes.

Al mismo.—Id. el turno del mismo turno para cubrir dos vacantes de Subteniente, hecha en favor de los segundos primeros.

Al mismo.—Id. la traslacion á la Comandancia de Barcelona al Capitan de la de Huesca don José Urquiza, reemplazándole el de la de la Gerona don Manuel Perez, y destinando á la de Huesca este deja al de la de Málaga don José Echa y Demiguel.

Al mismo.—Id. la traslacion á la Comandancia de Huesca del primer Cabo de la de Almería don Félix Horodisky y de Levita en reemplazo del de igual clase don Pedro Añz y Bonache, que le sustituirá en aquella.

Al mismo.—Id. que el Capitan de la Comandancia de Logroño don Andrés Bruño y Miranda pase á continuar sus servicios á la de Burgos en reemplazo del de su misma clase de esta don Ramon Cienfuegos y Gonzalez.

Al mismo.—Id. que el Teniente y Subteniente de la Comandancia de Cáceres, don Felipe Mata Rodríguez y don Nicanor Diaz y García, pasen á continuar sus servicios á la de Huesca.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Mandando facilitar al Capitan general de Estremadura la cantidad de 4,500 rs., importe del coste de un retrato de S. M. para el salon de Corte de aquella Capitanía general.

Al de Estado Mayor del ejército y plazas.—Mandando expedir el retiro al Coronel excedente don Bartolomé Poses y Soler.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Nombrando alumno efectivo de Administracion militar al supernumerario don Juan Garcia Rodriguez.

Al mismo.—Id. Conserje de las oficinas de las Provincias Vascongadas á don Antonio Hevia.

Al mismo.—Concediendo licencia temporal por enfermo al Oficial primero don Francisco Salado.

Al mismo.—Id. al segundo don Juan Mira.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al alumno de Administracion militar don Domingo Ortega.

Al mismo.—Aprobando los destinos dados á los Oficiales primeros don Vicente Rodriguez y don Francisco Mogica.

Al mismo.—Id. una propuesta reglamentaria de ascensos de escala y reemplazo para cubrir varias vacantes que existen en el Cuerpo administrativo del ejército.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de licencia para Valencia al primer médico don Antolin Juan y Juan.

Al mismo.—Id. tres meses para Alzola al segundo ayudante médico don Juan Saez y Amores.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general cas-

trense.—Nombrando Capellan del fuerte de Cabrera, en la Isla de Mallorca, á don Aquilino Moltó y Garcia.

Al mismo.—Id. del hospital militar de Sevilla á don Pedro Baeo y Diaz.

14. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan don Teodoro Gonzalez y Berlanga.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado don José María Alberni y Carro.

Al mismo.—Id. al de igual clase don Francisco de Paula Muñoz y Salazar.

Al mismo.—Id. al Capitan don Faustino Ruiz y Munuera.

Al mismo.—Señalando la pension de 4,000 reales anuales á doña Juana Amusco.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Trasmitiendo á doña María Guadalupe Echezabal é Irigoyen la pension que disfrutó su madre doña María de la Luz Irigoyen, y mediante á que esta ha vuelto á enviudar, se distribuya por iguales partes entre madre é hija.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Resolviendo que al Capitan de infantería don Blas Baños y Saez de Tejada le tenga presente para un Gobierno militar y político en dichas islas.

Cruces.

Id. id. Al señor Ministro de Estado.—Autorizando á don Manfredo Fanti, Mayor general del ejército de Cerdeña, para que pueda usar el nuevo distintivo en dos cruces de San Fernando de primera clase que tiene.

Al mismo.—Id. á don Domingo Cucchiari, Mariscal de Campo del mismo ejército para que pueda usarlo en una.

Al mismo.—Id. á don Enrique Cialdini, General del propio ejército, para igual gracia.

Al mismo.—Id. á don Juan Bautista Clerico, Teniente retirado del espresado ejército, para el uso de la misma condecoracion que los anteriores.

Al Director general de infantería.—Concediendo placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á don José de Soto y Farando, Coronel de infantería en situacion de reemplazo.

Al de Caballería.—Id. á don Fernando San Cristóbal é Isla, Coronel del regimiento cazadores de Talavera, número 17 de caballería.

Al de Filipinas.—Id. la cruz sencilla de San Hermenegildo á don Félix Mateo y Saez, Capitan del regimiento de caballería de lanceros de Luzon de ese ejército.

Al mismo.—Id. á don Antonio Pascual y Urquiaga, Capitan del regimiento de infantería infante, núm. 4 de ese ejército.

Al mismo.—Id. á don Juan Justo y Dominguez, segundo ayudante de la primera brigada de artillería de ese departamento.

Al Director general de Infantería.—Idem á don José Treviño y Pascual, primer Comandante del batallon provincial de Madrid, núm. 43 de la reserva.

Al mismo.—Id. á don Guillermo Martin

Costales, Capitan del regimiento de infanteria America, núm. 4.

Al mismo.—Id. a don Marcelino Laca y Mondra, Capitan del regimiento de Santa Barbara.

Al de Artilleria.—Id. a don Francisco Baudouin de Castin y Moutier, Comandante de armas de su cargo.

Al de Caballeria.—Id. a don Antonio Clavijo y Parissiente, Capitan de caballeria en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. a don Ramon Medina y Aparicio, Capitan del regimiento lanceros de Farnesio 5.º de caballeria.

Al de Caballeria.—Id. la cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo a don José Chinchilla y Madariaga, Coronel de Caballeria en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. a don Luis Sastre y Vals, Capitan de caballeria en situacion de reemplazo.

Al de Estado mayor del ejército y plazas.—Id. a don Leonardo de Sagarminaga y Lopez, Teniente Coronel de caballeria y Sargento mayor de la plaza de Burgos.

Al mismo.—Id. a don Joaquin Perez Maffey, Capitan de infanteria y primer Ayudante de la plaza de Cádiz.

Al mismo.—Id. a don Joaquin Trujillo y Sanchez Valverde, segundo Comandante de infanteria y Gobernador militar de Ayamonte.

Infanteria.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Declarando la efectividad de 18 de julio de 1854 en su empleo de sargento primero al que lo es del depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Gijon, Ricardo Galarza y Marcos.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitan al Teniente del regimiento de Cuenca, núm. 27, don Vicente Ponce y Garcia.

Al mismo.—Concediendo mayor efectividad en su empleo al Teniente del regimiento de Estremadura, núm. 15, don Maximino Lázaro y Luna.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitan al Teniente del de Valencia, núm. 23, don José Medina y Canals.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a don Luis Piserra y Cabanne, Teniente Coronel de infanteria de reemplazo.

Al Director general de Infanteria.—Negando pasar al arma de Artilleria al soldado del regimiento de infanteria Principe, número 3, Francisco Romero y Alvarez.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitan al Teniente del regimiento de la Constitucion, núm. 29, don José San Juan y Valero.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a don Felipe Trujillo y Fernandez, Teniente del de Africa, núm. 7.

Al mismo.—Id. al sargento primero del batallon provincial de Leon, núm. 7 de la reserva, Valentin Ventura Esparza, la cruz de plata de San Fernando en lugar del doble grado de sargento primero que recibió en julio de 1857.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a don Mariano Rigo y Raso, Subteniente del regimiento de infanteria Navarra, núm. 25.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumeraria al que lo es aspirante a ingreso en el colegio del arma don Antonio Gárcés de Marcilla y Erruz.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a don Salvador Cardona y Cosa, Teniente del regimiento de infanteria Asturias, núm. 31, con objeto de restablecer su salud.

Al mismo.—Id. a don Antonio Taboada y Lodeyro, Capitan del regimiento de infanteria Gerona, núm. 22.

Al mismo.—Id. permiso para poner un sustituto que cubra su plaza al soldado del regimiento de infanteria Fijo de Ceuta Sebastian Corredera.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a don Juan Jimeno y Vilar, Capitan del regimiento de Gerona, núm. 22.

Al mismo.—Revalidando al Capitan graduado, Teniente del regimiento de Cuenca, núm. 27, don Juan Martínez y Sanchez, el

empleo de Capitan que obtuvo en julio de 1854 quedando sin efecto la cruz de San Fernando de primera clase que le fue concedida en 23 de julio de 1857.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a don Andrés María Guerrero y Soriano, Ayudante del regimiento de Aragon, núm. 21.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad en el empleo de Subteniente y de Teniente al que lo es del batallon provincial de Plasencia, núm. 32 de la reserva, don Domingo Grifol y Novira.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a don Enrique Guerra y Celaya, Teniente del regimiento de Albuera, núm. 26.

Al mismo.—Id. a don Valentin Reques y Jorge, Teniente del de Luchana, núm. 28.

Al mismo.—Id. Negando la cruz de plata de San Fernando al tambor mayor del regimiento de Valencia, núm. 23, Juan Pancorbo y Oro.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo el retiro para la isla de Cuba al Teniente del regimiento lanceros de Villaviciosa don Manuel Arayas y Plá.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo para el Ferrol al Teniente Coronel de artilleria don Nicolás Otero y Guibaud.

Al mismo.—Id. el continuar sus estudios en clase de esterno al Cadete de artilleria don José Ramos y Azcárraga.

Al mismo.—Id. igual gracia al cadete don Manuel Gonzalez Estéfani.

Al mismo.—Id. el poner un sustituto al artillero Trifon Morales Ruiz, siempre que sea licenciado del ejército.

Al Capitan general de Filipinas.—Promoviendo a Subteniente de la escala práctico de artilleria a los sargentos primeros del arma don Justo Garabato y Ramos y don Ramon Gimenez y Lopez.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo Real autorizacion a los herederos de don Joaquin Garcia Infanzon para que puedan conservar un estanque en la zona militar de Tarragona.

Al Ingeniero general.—Id. tres meses de Real licencia para Vichy, en el vecino imperio francés, a don Francisco Javier Zaragoza y Amar, Comandante graduado, capitan del cuerpo de Ingenieros.

Estado Mayor.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Resolviendo se encargue interinamente del Gobierno militar de la Seo de Urgel el Coronel escedente don Fermin Alvarez Olmedo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en el último indulto general al Teniente don Bonifacio Ruiz Arroyo, por haberse casado sin permiso.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado don Juan de la Plaza y Botella.

Al mismo.—Id. al id. don José María Blanco y Martínez.

Al mismo.—Id. al id. don Teodoro Montañez y Socias.

Al mismo.—Id. al de la propia clase don Antonio Navarro y Navarro.

Al mismo.—Id. al Teniente don Gabriel Sorolla y Molez.

Al mismo.—Id. de igual clase don Rafael Amat y Zamini.

Al mismo.—Id. al maestro armero de artilleria don Pedro Treviño y Astiazaran.

Al mismo.—Id. al Teniente don Nicolás Micheo y Diaz de Mayorga.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado don Cristóbal Sanchez Hortal.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado don José Aramburu y Echaide.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado don Pedro Ullon y Tomeo.

Al mismo.—Id. al Teniente graduado don Eusebio Lopez Cabanilles.

Al mismo.—Id. al Alférez don Baltasar Aveltan y Navarro.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado don Juan Saldaña y Oelgado.

Al mismo.—Id. al Capitan don Bonifacio Sanchez de la Serrana y Jordan.

Al mismo.—Id. al Teniente don Rafael Galan y Vicente.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado don Manuel de Soto y Pascual.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado don Francisco Satué y Galodimo.

Cruces.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Desestimando la instancia del Teniente Coronel graduado, primer Capitan del octavo tercio del cuerpo, don José Perez Luyando, en solicitud de que se le incluya en el escalafon de caballeros de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Inválidos.

Id. id. Al Director Comandante general del cuartel de Inválidos.—Concediendo nuevo ingreso en el cuartel de inválidos de Atchía a Félix Quantin, sargento segundo retirado.

SECRETARIA DEL CONSEJO REAL.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: a todos los que las presentes vieren y entendieren y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En la instancia que por recurso de revision pende en mi Consejo Real entre partes, de la una don José Antonio Landeras, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado, recurrente; y de la otra mi Fiscal, representante de la Administracion del Estado, contra mi Real decreto de 3 de enero 1855, resolutorio del pleito seguido entre las mismas partes sobre mejora de la clasificacion de Landeras:

Visto:

Vista la Real orden de 27 de junio de 1853, espedita de conformidad con el dictamen de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, por la cual Me servi aprobar el acuerdo de la Junta de Clases pasivas que reconoció a Landeras 34 años, tres meses y 27 días de servicio, sin abonarle el tiempo que permaneció en el campo carlista desde 4 de agosto de 1835 al primero de junio de 1836 por falta de suficiente prueba, ni el que transcurrió desde el 17 de abril de 1848 hasta el 10 de mayo siguiente, en que solicitó Landeras ser comprendido en el convenio de Vergara, como tampoco la mitad del de cesantia desde 7 de julio de 1851 al 2 de febrero de 1852; y le asignó el haber de jubilacion de 7,200 reales anuales, tres cuartas partes del sueldo regulador de 12,000 reales señalado a los Comisarios de Guerra que no tuvieren entrada en el cuadro efectivo;

Vista la demanda contra la espresada Real orden qua don José Antonio Landeras propuso ante mi Consejo Real en 12 de setiembre de 1853, reclamando el abono del tiempo que en ella se habia escludido y sueldo regulador de 14,400 rs. que era el de reglamento;

Visto el Real decreto de 3 de enero de 1855, dado a consulta del entonces suprimido Consejo Real, por el cual vine en desestimar la espresada demanda y en confirmar la Real orden reclamada:

Visto el recurso de revision interpuesto en tiempo por Landeras contra dicho fallo definitivo, alegando en su apoyo:

1.º Que los fundamentos de dicha sentencia, si no pueden decirse falsos, son por lo menos equivocados, ambiguos e inexactos.

2.º Que hay contrariedad en su parte dispositiva con lo resuelto en otros expedientes cuyos interesados suponen hallarse en idéntico caso que el recurrente.

3.º Que se han omitido en los considerandos circunstancias esenciales.

Y por último, que la Real orden de 27 de junio de 1843, objeto de su primer recurso en la vía contenciosa, fue dictada sin conocimiento de varios antecedentes que tuvo en su poder la Junta de Clases pasivas al remitir al Ministerio de Hacienda el expediente de Landeras con la clasificacion que habia hecho de sus servicios:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal oponiéndose a la admision del espresado recurso:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica:

Vistos los artículos 227 al 233 del reglamento de 30 de diciembre de 1846, que tratan de los casos en que ha lugar la aclaracion y revision de las sentencias definitivas:

Considerando que aun supuesta la exactitud de las alegaciones en que Landeras pretende apoyar su recurso, ninguna de ellas produce el derecho a la revision de la sentencia definitiva contra la cual reclama, y que tampoco concurren en ella ninguna de las circunstancias que, segun los artículos del reglamento que quedan citados, puedan dar lugar a dicha revision:

Considerando que a petición del mismo Landeras, y en virtud del auto de la Sección de lo Contencioso del Consejo Real, dictado en 13 de diciembre de 1853 y notificado a las partes en el día siguiente inmediato, se unieron a las actuaciones para los efectos que hubiese lugar y se apreciaron antes de dar sentencia los documentos presentados por aquél para suplir la falta de los que afirmaba no haberse tenido a la vista por mi Gobierno al expedir la citada Real orden de 27 de junio de 1853;

Oído mi Consejo Real, en sesión a que asistieron don Francisco Martínez de la Rosa, Presidente, don Domingo Ruiz de la Vega, don Manuel Garcia Gallardo, don Florencio Rodríguez Vaamonde, don Antonio Caballero, don Cayetano de Zúñiga y Linares, don Manuel de Sierra y Moyá, don José Ruiz de Apodaca, don Antonio Gil y Zárate, don Francisco Tames Hevia, don Antonio Navarro de las Casas, don José Maria Trillo, don Antonio Escadero, don Diego Lopez Ballesteros, don José Sandino y Miranda, don Fernando Alvarez, don José de Zaragoza, don Fermin Salcedo y don José Caveda, Vengo en declarar no haber lugar a admitir el recurso de revision interpuesto por don José Antonio Landeras contra mi Real decreto de 3 de enero de 1855.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique a las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 8 de abril de 1858.—Juan Sunyé.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Número 5.º—Ayuntamientos.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cercedilla, dotada con el sueldo de 3,100 reales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 10 de mayo de 1858.—Manuel de Orovi.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Del expediente instruido contra don Miguel Huici, por el alcance que contrajo siendo Administrador interino en los años de 1812 y 1813 de las Reales Gracias del Escusado y Novevo Decimal del partido de esta corte, y segun mas pormenor aparece en el certificado que á continuacion se expresa, resulta que habiendo fallecido dicho señor Huici en el año de mil ochocientos cincuenta y uno, estaba adeudando á la Hacienda ciento ochenta y siete mil seiscientos reales un maravedi, á cuyo pago quedaron obligados sus herederos: mas como esta Administracion ignora su paradero, lo cita, llama y emplaza para que el improrogable término de treinta dias comparezcan por sí ó por persona autorizada á realizar en la Tesoreria de esta provincia el indicado débito ó acudan al Tribunal de Cuentas del Reino á alegar lo que tengan por conveniente, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 12 de mayo de 1858.—Demetrio Astudillo.

Del expediente instruido contra don Paulino de la Hera por el alcance de mil seiscientos catorce reales veinticinco maravedises que contrajo siendo administrador de la Estafeta de Santa Cruz del Retamar en el año de 1858, resulta que este deudor quedó insolvente sin que se le conocieran bienes ni herederos: con objeto de que la Hacienda se reintegre de este descubierto é ignorándose por la Administracion el paradero del alcanzado, le cita, llama y emplaza para que en el improrogable término de treinta dias comparezca por sí ó por persona autorizada á ingresar en la Tesoreria de esta provincia el indicado débito, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 12 de mayo de 1858.—Demetrio Astudillo.

Del expediente instruido contra el señor Marqués de la Regalía, sobre pago de cuarenta mil reales procedentes de una letra girada por este en el año de 1807, á favor de la Real caja de Consolidacion, contra el señor Marqués de Santa Cruz de Inguanzo, vecino de Méjico, resulta que este la protestó manifestando que no tenia fondos del librador; con objeto de ver si se podia realizar este reintegro, se reclamó el importe de la referida letra á dicho señor Marqués; pero habiéndosele declarado libre y responsables subsidiarios á los empleados que en los años 1807 y 1808 componian la Real caja de Consolidacion; fueron citados: no habiendo obtenido resultado las citaciones, se renewan en vista del parecer del señor Promotor fiscal y providencia del Excmo. señor Gobernador para que en el improrogable término de treinta dias comparezcan en esta Administracion á solventar este descubierto, como responsables subsidiarios, ó acudan al Tribunal de Cuentas del Reino en queja de agravios las siguientes personas ó sus herederos: El Excmo. señor don Arias Antonio Moa y Belarde, Gobernador del Consejo; el Excmo. señor don José Eustaquio Moreno, Coleccion de Esposos; el Excmo. señor don Manuel Sisto Espinosa; el Excmo. señor don Patricio Martinez Bustos, Comisario general de Cruzadas; el Ilmo. señor don Gonzalo José de Vilches, Ministro del Consejo; el señor don José Caballero, Consejero de Hacienda; el Ilmo. señor don Juan de Mocalés Guzman y Tobar, del Consejo; el señor don Ignacio de Canga Arguñales, idem; el señor don Fernando Febrer, del Consejo de Hacienda; el señor don Garcia Gomez Jara, Consejero de Indias; el señor don Esteban Antonio de Orellana, Consejero de Guerra; el señor don Manuel Antonio Garcia-Herrero, procurador de Reinos; el señor don Manuel de San Pelayo, Director de la Caja de Descuento; el señor don Salvador Rodriguez Palomeque, Contador de la misma caja; el señor don Agustin Martinez de Castro, Tesorero de la misma. Señores del Crédito público: don Bernardino de Temés, don Antonio Barta, don Diego de la Torre y don Florencio Villasante, Secretario de la misma Junta; el señor don Antonio Martinez, Con-

veedor general de reconocimiento, estificacion y consolidacion; don José Manuel de Arribaldé; el señor don Alvaro Gonzalez de la Vega, Gefe de la oficina de renovacion y expedicion de documentos; don José Posadillo y Peñaredonda, Gefe de la Caja principal; y don Bernardino de Graña, Cajero principal.—Madrid 12 de mayo de 1858.—Demetrio Astudillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion de la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, salen á pública subasta en arriendo por término de cuatro años, las fincas rústicas siguientes:

Partido de Chinchon.

BREA.

Diez y siete tierras que componen 40 fanegas, 10 celemines, y un olivar con 20 olivos, procedentes de la Iglesia, su tipo 100 reales anuales.

Treinta y siete id., 49 fanegas 4 celemines, procedentes del beneficio del Cura, su tipo 160 reales anuales.

Diez y ocho tierras de 39 fanegas seis celemines, un olivar con 100 olivos, procedentes de la capellanía de Animas, su tipo 110 rs. anuales.

Partido de Torrelaguna.

VALDEPIELAGOS.

Doscientas seis fanegas de tierra procedentes del clero, que salen á segunda subasta en arriendo, sitas en término de Valdepielagos, su primer tipo 1038 rs., y salen por el de 865.

CERCEBA.

Un prado titulado Guadarrama, de tres fanegas, conocido tambien con el nombre Sacristan, que actualmente lleva Juan Mazarías de Moralzarzal, su tipo 120 rs. anuales.

Partido de Navalcarnero.

ZARZALEJO.

Cien fanegas de tierra tituladas Labranza de San Benito, procedentes de la iglesia de Robledo, dedicadas á pasto, las quebradas de Tanase, Cojuelo, Alcornocal y Herren del mismo, su tipo 1280 rs. anuales.

Treinta fanegas de tierra que pertenecieron á la cofradía de Animas, su tipo 170 rs. Estas fincas radican en término de Robledo de Chavela.

NAVALCARNERO.

Pozo de la nieve y hera de San Cosme, su tipo 80 rs. anuales.

Nueve fanegas de tierra con treinta y siete olivos en diferentes puntos y una viña en la Redreguera, su tipo 200 rs.

Nueve fanegas y media que pertenecieron á la cofradía de Animas, su tipo 120 rs. anuales.

Cuyas subastas se celebrarán el dia 6 de junio próximo, de diez á doce de su mañana ante los señores Alcaldes, Procuradores SINDICOS y Escribanos de los pueblos en cuyos términos radican las fincas, y ante el Excmo. señor Gobernador civil, Gefe y Oficial primero interventor, y Escribano mayor de Rentas en esta corte, de las que aparecen con el tipo de quinientos reales anuales en adelante en el local que ocupa dicha Administracion principal, sito en la plaza Mayor, núm. 7 y 9, en la cual y en las subalternas de los respectivos partidos se hallarán los pliegos de condiciones de manifesto, todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.—Madrid mayo 26 de 1858.—Francisco San Martin.

Por disposicion de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta

provincia, salen á pública subasta en arriendo las fincas rústicas siguientes:

Partido de Alcalá.

Cuarenta fanegas, once celemines, tierra en término de Daganzo de Abajo, procedentes de la capellanía de Animas del mismo, y de la iglesia de Paraouellos; ha salido á subasta por el tipo de 1,162 rs., 50 cént. al año, y no habiéndose presentado licitadores en primera ni segunda sale con la rebaja de la quinta parte en tipo de 930 rs. anuales.

Villa de Meco.

Treinta y seis fanegas de tierra procedentes de la Mesa capitular de Alcalá, su primer tipo 1,287 rs., 78 cént., salen á tercera subasta por el de 1,030 rs., 23 céntimos.

Sesenta y siete fanegas, once celemines tierra, procedente de San Justo de Alcalá, su primer tipo 2,488 rs., 48 cént. y salen por el de 1,751 rs., 19 cént. anuales.

Sesenta y siete fanegas, diez celemines, dos cuartillos tierra, procedentes de San Justo de Alcalá, su primer tipo 1,385 reales, 50 céntimos; salen á tercera subasta, por el de 1,108 rs., 64 cént.

Partido de Torrelaguna.

Doscientas seis fanegas tierra, procedentes del clero, en término de Valdepielagos, su primer tipo 1,038 rs. y salen á segunda subasta por el de 865 rs. anuales.

Cuyas subastas han de celebrarse el dia 6 de junio próximo, de diez á doce de su mañana, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, Gefe, Oficial primero interventor de dicha Administracion y Escribano mayor de Rentas en esta corte, y local que ocupa dicha oficina, plaza Mayor, núm. 7 y 9, y ante los Alcaldes, Procuradores sindicos y Escribanos de los respectivos pueblos donde radican las fincas, y los pliegos de condiciones se hallan de manifesto en la citada principal y subalterna de Los partidos, sitas en Alcalá de Henares y los Santos de la Humosa, de doce á tres de la tarde de todos los dias no feriados.

Madrid 28 de mayo de 1858.—Francisco San Martin.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de junio, ante el señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, como delegado del excelentísimo señor Gobernador de la misma, y con asistencia del señor Contador y del Oficial mayor de la Contaduría, en concepto de secretario, en el local que ocupa la Administracion principal de Hacienda, plaza de la Constitucion, número 7, de esta villa, y á las doce en punto del espresado día, la subasta de la estantería necesaria en el archivo general de las oficinas de Hacienda de esta misma provincia, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto á continuacion y segun el presupuesto que se halla de manifesto en la mencionada Contaduría de esta provincia. Madrid 22 de mayo de 1858.—Manuel de Prida.

Pliego de condiciones para la subasta de estantería necesaria en el Archivo general de las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, mandada construir por Real orden de 21 de enero del presente año.

1.ª La estantería constará de escalerillas y cinco entrapados de suelo á techo, de tablero en los costados, de cornisa y zócalo, y con hojas en alguna parte de ella, cuyo pormenor, dimensiones, calidad de la madera y pintura, señala el presupuesto aprobado por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, el cual está de mani-

fiesto en el local que ocupa el espresado archivo, plaza de la Constitucion, núm. 7 y 9.

2.ª El remate se verificará por pliegos cerrados, arregiados al modelo que al final se espresará; no admitiéndose proposicion que altere las bases del presupuesto, ni que pase de la tasacion, importante 8,610 rs. en totalidad.

3.ª Al pliego cerrado acompañará documento que acredite haber depositado en la Tesoreria de esta provincia quinientos reales vellon, cuya cantidad se devolverá á los licitadores, menos al rematante, pues ha de conservarla en dicha Tesoreria para responder del cumplimiento del contrato.

4.ª El remate se adjudicará á quien hubiese hecho mas ventajosa proposicion, y en caso de empate, habrá una licitacion por media hera entre los que resulten de esta clase, rematándose á favor del que mas baja del importe de la proposicion admitida, hiciere.

5.ª Aprobado que sea el remate por la Direccion general de Contabilidad, sin cuya autorizacion no tendrá efecto, el contratante verificará dicha obra dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al en que por la Contaduría de provincia se le avise dicha aprobacion.

6.ª Será satisfecha al contratista la cantidad en que la obra fuese rematada así que concluida esta, la dé por bien hecha y recibida la espresada Contaduría de provincia, previo reconocimiento, que despues de ejecutada con entero arreglo al presupuesto, y sus bases, practique el maestro carpintero á quien para ello la misma oficina elija.

7.ª En el caso de faltar el contratista á alguna de las condiciones que quedan relacionadas, perderá el deposito de los quinientos reales, sin perjuicio de no admitirse la obra, si la falta consistiese en la construccion ó calidad de la madera, pintura y demas señalado en el presupuesto, quedando tambien sujeto á todas las responsabilidades de instruccion.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de tasacion y del reconocimiento pericial de la obra, de la subasta, escritura y demas que ocurran, hasta que quede corriente y recibida del modo espresado en las anteriores condiciones.

Madrid 29 de marzo de 1858.—Está aprobado por la superioridad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de la estantería destinada al archivo de Hacienda pública de esta provincia, se obliga á construirla en la cantidad de reales, del modo detallado en dicho presupuesto y pliego de condiciones.—Madrid de 1858. (Firma del licitador.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Don Remigio Salomon, socio de número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de arqueología, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de Hacienda de la provincia, y de primera instancia del partido, á que da nombre este capital.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demás autoridades de la provincia de Madrid, á quienes atentamente saludo, participo: Que en la causa que se sigue instruida por testimonio del señero, contra Don Blas Hernandez, natural de Fuenlabrada, partido y provincia de Toledo, preso en estas cárceles sobre sospechas de robo, y en averiguacion de su vida y por quien se instruyeron los testimonios de vecinos con-

de la Reyna de...
 Los señores Alcaldes de los pueblos de Valdepiélagos, Valdorras, Valdeolmos, El Molar, El Vellon y Torrelaguna, se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio, por los medios que crean mas oportunos...
 Talamanca 29 de mayo de 1858.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta paripial, el Alcalde constitucional, José Lopez.—Manuel María del Pozo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Buitrago.
 Con autorización superior, se arriendan en esta villa los pastos de la dehesa Caramária, de los propios de la misma, por término de un año, a contar desde el día en que se haga saber al rematante la aprobación de este expediente de subasta.
 El remate se verificará en la Sala Consistorial de este villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y las once de la mañana del día 29 de junio próximo venidero del corriente año.
 Buitrago 28 de mayo de 1858.—Victor García.—Por su mandato, Eusebio María González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.
 El repartimiento adicional de este distrito municipal, formado por lo que al mismo ha correspondido por el aumento de los cincuenta millones sobre la contribucion territorial, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, dentro de los cuales podrán reclamar los contribuyentes en el comprendidos de agravio, si lo tuvieren, pues pasado no serán oídos.
 Valdeolmos 26 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Vicente Lopez.

Alcaldía constitucional de Horcajo.
 Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo y su anejo: la dotacion consiste en 75 fanegas de trigo y 95 de centeno, 6 arrobas de lino descabezado, 150 arrobas de patatas, 480 reales en dinero y casa de baldé, siendo de su cuenta el asistir a todas las enfermedades y afeitar a todos los vecinos; quedando a su favor la sistencia a los golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas. Los aspirantes remitirán las solicitudes hasta el día 29 de junio próximo venidero.
 Horcajo 27 de mayo de 1858.—José Uzeda.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.
 Se arriendan, por tiempo y espacio de seis años, 22 fanegas y 6 celemines de tierras, correspondientes a los propios de la villa de Alcobendas, sirviendo de tipo la cantidad de 451 rs. en cada uno de ellos; y para su primer remate está señalado el día 29 de junio próximo, en sus Casas Consistoriales.
 Alcobendas 29 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo García Calatrava.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas.
 En virtud de providencia del señor don Severo Montalvo, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma, señor don Basilio María de Arauna, se ha señalado para junta general de acreedores a los bienes de don Manuel de Mora Cerdan el día 17 de junio próximo, a las doce del mediodía, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, cuya reunion tendrá por objeto el nombramiento de Síndicos. Madrid 28 de mayo de 1858.

AYUNTAMIENTOS:

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos.
 Los señores propietarios, colonos y arrendatarios en el distrito municipal de Valdepiélagos, se servirán presentar en la secretaría de su Ayuntamiento en término de quince dias, contados desde esta fecha, relaciones juradas de las altas o bajas que en el dia tengan de su riqueza para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año venidero de 1859; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo he de merecer de los señores Alcaldes del Molar, Torrelaguna, Talamanca y el Casar de Talamanca hagan estensivo el presente anuncio para que los contribuyentes de los mismos no aleguen ignorancia alguna.
 Valdepiélagos 17 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Félix Ramos.

Alcaldía constitucional de Talamanca.
 Para proceder a la formacion del padron de riqueza o amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de cultivo y ganaderia del año próximo venidero de 1859, se hace preciso que todos los señores propietarios, colonos y arrendatarios que posean fincas rústicas y urbanas en término jurisdiccional de la villa de Talamanca, presenten relaciónes juradas en la secretaría del Ayuntamiento, de las altas o bajas que hayan experimentado en las riquezas, dentro del término de veinte dias, a contar desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.
 Talamanca 17 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Félix Ramos.

se admitirán...
 Los señores Alcaldes de los pueblos de Valdepiélagos, Valdorras, Valdeolmos, El Molar, El Vellon y Torrelaguna, se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio, por los medios que crean mas oportunos...
 Talamanca 29 de mayo de 1858.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta paripial, el Alcalde constitucional, José Lopez.—Manuel María del Pozo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Buitrago.
 Con autorización superior, se arriendan en esta villa los pastos de la dehesa Caramária, de los propios de la misma, por término de un año, a contar desde el día en que se haga saber al rematante la aprobación de este expediente de subasta.
 El remate se verificará en la Sala Consistorial de este villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y las once de la mañana del día 29 de junio próximo venidero del corriente año.
 Buitrago 28 de mayo de 1858.—Victor García.—Por su mandato, Eusebio María González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.
 El repartimiento adicional de este distrito municipal, formado por lo que al mismo ha correspondido por el aumento de los cincuenta millones sobre la contribucion territorial, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, dentro de los cuales podrán reclamar los contribuyentes en el comprendidos de agravio, si lo tuvieren, pues pasado no serán oídos.
 Valdeolmos 26 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Vicente Lopez.

Alcaldía constitucional de Horcajo.
 Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo y su anejo: la dotacion consiste en 75 fanegas de trigo y 95 de centeno, 6 arrobas de lino descabezado, 150 arrobas de patatas, 480 reales en dinero y casa de baldé, siendo de su cuenta el asistir a todas las enfermedades y afeitar a todos los vecinos; quedando a su favor la sistencia a los golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas. Los aspirantes remitirán las solicitudes hasta el día 29 de junio próximo venidero.
 Horcajo 27 de mayo de 1858.—José Uzeda.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.
 Se arriendan, por tiempo y espacio de seis años, 22 fanegas y 6 celemines de tierras, correspondientes a los propios de la villa de Alcobendas, sirviendo de tipo la cantidad de 451 rs. en cada uno de ellos; y para su primer remate está señalado el día 29 de junio próximo, en sus Casas Consistoriales.
 Alcobendas 29 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo García Calatrava.

Alcaldía constitucional de Buitrago.
 Con autorización superior, se arriendan en esta villa los pastos de la dehesa Caramária, de los propios de la misma, por término de un año, a contar desde el día en que se haga saber al rematante la aprobación de este expediente de subasta.
 El remate se verificará en la Sala Consistorial de este villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y las once de la mañana del día 29 de junio próximo venidero del corriente año.
 Buitrago 28 de mayo de 1858.—Victor García.—Por su mandato, Eusebio María González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.
 El repartimiento adicional de este distrito municipal, formado por lo que al mismo ha correspondido por el aumento de los cincuenta millones sobre la contribucion territorial, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, dentro de los cuales podrán reclamar los contribuyentes en el comprendidos de agravio, si lo tuvieren, pues pasado no serán oídos.
 Valdeolmos 26 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Vicente Lopez.

Alcaldía constitucional de Horcajo.
 Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo y su anejo: la dotacion consiste en 75 fanegas de trigo y 95 de centeno, 6 arrobas de lino descabezado, 150 arrobas de patatas, 480 reales en dinero y casa de baldé, siendo de su cuenta el asistir a todas las enfermedades y afeitar a todos los vecinos; quedando a su favor la sistencia a los golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas. Los aspirantes remitirán las solicitudes hasta el día 29 de junio próximo venidero.
 Horcajo 27 de mayo de 1858.—José Uzeda.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.
 Se arriendan, por tiempo y espacio de seis años, 22 fanegas y 6 celemines de tierras, correspondientes a los propios de la villa de Alcobendas, sirviendo de tipo la cantidad de 451 rs. en cada uno de ellos; y para su primer remate está señalado el día 29 de junio próximo, en sus Casas Consistoriales.
 Alcobendas 29 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo García Calatrava.

Alcaldía constitucional de Buitrago.
 Con autorización superior, se arriendan en esta villa los pastos de la dehesa Caramária, de los propios de la misma, por término de un año, a contar desde el día en que se haga saber al rematante la aprobación de este expediente de subasta.
 El remate se verificará en la Sala Consistorial de este villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y las once de la mañana del día 29 de junio próximo venidero del corriente año.
 Buitrago 28 de mayo de 1858.—Victor García.—Por su mandato, Eusebio María González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.
 El repartimiento adicional de este distrito municipal, formado por lo que al mismo ha correspondido por el aumento de los cincuenta millones sobre la contribucion territorial, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, dentro de los cuales podrán reclamar los contribuyentes en el comprendidos de agravio, si lo tuvieren, pues pasado no serán oídos.
 Valdeolmos 26 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Vicente Lopez.

Alcaldía constitucional de Horcajo.
 Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo y su anejo: la dotacion consiste en 75 fanegas de trigo y 95 de centeno, 6 arrobas de lino descabezado, 150 arrobas de patatas, 480 reales en dinero y casa de baldé, siendo de su cuenta el asistir a todas las enfermedades y afeitar a todos los vecinos; quedando a su favor la sistencia a los golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas. Los aspirantes remitirán las solicitudes hasta el día 29 de junio próximo venidero.
 Horcajo 27 de mayo de 1858.—José Uzeda.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.
 Se arriendan, por tiempo y espacio de seis años, 22 fanegas y 6 celemines de tierras, correspondientes a los propios de la villa de Alcobendas, sirviendo de tipo la cantidad de 451 rs. en cada uno de ellos; y para su primer remate está señalado el día 29 de junio próximo, en sus Casas Consistoriales.
 Alcobendas 29 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo García Calatrava.

Alcaldía constitucional de Buitrago.
 Con autorización superior, se arriendan en esta villa los pastos de la dehesa Caramária, de los propios de la misma, por término de un año, a contar desde el día en que se haga saber al rematante la aprobación de este expediente de subasta.
 El remate se verificará en la Sala Consistorial de este villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y las once de la mañana del día 29 de junio próximo venidero del corriente año.
 Buitrago 28 de mayo de 1858.—Victor García.—Por su mandato, Eusebio María González, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.
 El repartimiento adicional de este distrito municipal, formado por lo que al mismo ha correspondido por el aumento de los cincuenta millones sobre la contribucion territorial, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, dentro de los cuales podrán reclamar los contribuyentes en el comprendidos de agravio, si lo tuvieren, pues pasado no serán oídos.
 Valdeolmos 26 de mayo de 1858.—El Alcalde constitucional, Vicente Lopez.

Idem de 31 de agosto de 1852, de 2.999 id. y 91 id. ...
 Acciones del Canal de Isabel II 8 por 100 anual, id., 107-50 d.
 Idem del Banco de España, no publicado, 137-50 d.
 Acciones de ferro-carriles de Aranjuez a Almansa, id. 88 d.
 Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 47 d.

CAMBIOS.
 Londres a 90 dias, 50-20 p.
 París a 8 dias vista, 5-20 p.
 Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete	1 1/4 p.	1 1/4 p.
Alicante	3/8.	3/8.
Almería	3/8.	3/8.
Avila	par d.	7/8 p.
Badajoz	par d.	3/4.
Barcelona	par d.	1/8.
Bilbao	par d.	1/8 d.
Burgos	par d.	1/8 d.
Cáceres	par d.	1/8 d.
Cádiz	1 1/4 p.	1 1/4 p.
Castellón	par d.	1 1/4 p.
Ciudad-Real	par d.	1 1/4 p.
Córdoba	par d.	1 1/4 p.
Coruña	1 1/2 p.	1 1/2 p.
Cuenca	par d.	1 1/2 p.
Gerona	par d.	1 1/2 p.
Granada	3/8.	3/8.
Guadalajara	1 1/2 p.	1 1/2 p.
Huelva	par d.	1 1/2 p.
Huesca	par d.	1 1/2 p.
Jaen	3/8 p.	3/8 p.
Leon	1 1/4 p.	1 1/4 p.
Lérida	par d.	1 1/4 p.
Logroño	1 1/8 p.	1 1/8 p.
Lugo	1 1/4 p.	1 1/4 p.
Málaga	1 1/4 p.	1 1/4 p.
Murcia	par d.	1 1/4 p.
Orense	3/4.	3/4.
Oviedo	par d.	1 1/4 p.
Palencia	par d.	1 1/2 p.
Pamplona	par d.	1 1/2 p.
Pontevedra	1 1/2 p.	1 1/2 p.
Salamanca	3/4.	3/4 d.
San Sebastian	par d.	1 1/4 p.
Santander	par d.	1 1/4 p.
Santiago	1 1/2 p.	1 1/2 p.
Segovia	3/8 p.	3/8 p.
Sevilla	1/8.	1/8.
Soria	3/8.	3/8.
Tarragona	par d.	1 1/4 d.
Teruel	par d.	1 1/4 d.
Toledo	3/4.	3/4.
Valencia	par d.	1 1/4.
Valladolid	par d.	1 1/2 d.
Vitoria	par d.	1 1/2 d.
Zamora	3/8 p.	3/8 p.
Zaragoza	1 1/8 p.	1 1/8 p.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

3510	fanegas de trigo.
998	arobas de harina.
2940	libras de pan cocido.
11295	arobas de carbon.
96	vacas que componen 42151 libras de peso.
311	carneros, que hacen 7854 libras de peso.
236	Corderos, que hacen 6054 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca	46 a 54	18 a 20
Idem de carnero	54 a 56	16 a 16
Idem de ternera	66 a 86	34 a 38
Idem de cordero		4 a 16
Tacino ajejo	110 a 116	32 a 36
Jamon	118 a 124	42 a 51
Acete	58 a 60	18 a 20
Vino	34 a 42	10 a 14
Pan de dos libras		11 a 14
Garbanzos	30 a 42	10 a 16
Judias	26 a 30	9 a 12
Arroz	30 a 34	12 a 14

Lentejas... 15 a 20...
 Carbon... 7 a 8...
 Jabon... 50 a 56...
 Palatas... 19 a 21...
Precios de granos en el mercado de hoy.
 Cebada... 31 a 34...
 Trigo vendido...
 Fanegas...
 Precios...
 Rb. vn.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 30 DE MAYO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708.24	18.4	N. N. E.	Despej.
9 m.	708.88	25.7	N. E.	Idem.
12 d.	708.68	34.5	S. S. E.	Idem.
3 t.	707.99	34.0	S. E.	Idem.
6 t.	707.89	32.2	Sur.	Idem.

Temperatura máxima del dia... 34.7
 Temperatura máxima al sol... 44.7
 Temperatura mínima del dia... 12.8

Evaporacion en las 24 h. 14,9 milímetros.
 Lluvia en las 24 horas.

Quedan por vender sobre 1000 fanegas.
 Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
 Madrid 30 de mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 30 DE MAYO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708.24	18.4	N. N. E.	Despej.
9 m.	708.88	25.7	N. E.	Idem.
12 d.	708.68	34.5	S. S. E.	Idem.
3 t.	707.99	34.0	S. E.	Idem.
6 t.	707.89	32.2	Sur.	Idem.

Temperatura máxima del dia... 34.7
 Temperatura máxima al sol... 44.7
 Temperatura mínima del dia... 12.8

Evaporacion en las 24 h. 14,9 milímetros.
 Lluvia en las 24 horas.

Rafael Ezea.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Recaudacion de contribuciones del partido de Getafe.

Se verificará la recaudacion de contribuciones del primer semestre de los pueblos de Leganés, Villaverde, Pinto, Ciempozuelos, San Martin de la Vega y Titulcia, en los dias 29, 30 y 31 del presente mes y 1 y 2 del próximo venidero desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en los sitios acostumbrados de los mismos.

Lo que se hace saber a todos los contribuyentes, para que, con presentacion de los recibos provisionales de lo que pagaron a cuenta en el primer trimestre, se presenten a liquidar y pagar sus respectivas cuotas.
 Madrid 28 de mayo de 1858.—Ventura Luzon.

El cerrajero que habitaba calle de Cádiz, número 6, cuarto segundo, avisa a sus parroquianos que acaba de llegar del extranjero, y habita calle de Postas, número 46, cuarto segundo.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Ave. Maria, núm. 18.
 MADRID.—1858.